



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaría de Catastro**

SH-PGF-DF -15250

Armenia, Quindío, 03 de agosto 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARLOS HERNANDO VALLEJO JARAMILLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución número 405 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición con radicado GO. 2021-5973 del 24/11/2021 (rectificación de área y linderos con fines registrales).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 16 de noviembre de 2022

Fecha del Aviso: 03 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Carlos Hernando Vallejo Jaramillo

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante esta decisión procede únicamente recurso Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante la resolución 405 del 16 de noviembre del 202, "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición con radicado GO. 2021- 5973 del 24/11/2021



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

(rectificación de área y linderos con fines registrales) presentada en la Subsecretaria de Catastro de Armenia por el señor Carlos Hernando Vallejo Jaramillo, relacionada bajo el radicado de mencionado.

Debido a que no fue posible realizar la Notificación del oficio en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, er cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: a partir de su publicación.

Se adjunta la Resolución 405 del 16 de noviembre del 2022, "por medio de la cual se ordena el arch vo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito"

Resolution document header: RESOLUCIÓN NÚMERO 405 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. Title: \*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO\*. Content: La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de calidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado. Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina: 'Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta y que el peticionario debe realizar una gestión de interés a su cargo, mediante para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reanuda el trámite para finalizar la petición. Se entenderá que el peticionario ha aceptado o de la actuación cuando no solicita el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo consentido solicite peticiones hasta por un término igual al establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en cuyo caso el peticionario habrá ejercido el derecho de oposición, lo cual no constituye desistimiento y el archivo de la petición. Cuando el peticionario no comparezca a la radicación de la petición, se entenderá que el peticionario ha aceptado o de la actuación cuando no solicita el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo consentido solicite peticiones hasta por un término igual al establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en cuyo caso el peticionario habrá ejercido el derecho de oposición, lo cual no constituye desistimiento y el archivo de la petición. Cuando el peticionario no comparezca a la radicación de la petición, se entenderá que el peticionario ha aceptado o de la actuación cuando no solicita el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo consentido solicite peticiones hasta por un término igual al establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en cuyo caso el peticionario habrá ejercido el derecho de oposición, lo cual no constituye desistimiento y el archivo de la petición.' Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales. Que el señor Carlos Hernando Vallejo Jaramillo radico solicitud de rectificación de área y linderos en el Instituto Geografía Agustín Codazzi IGAC, petición que fue trasladada el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la Subsecretaria de Catastro y le fue asignado el radicado GO Nro.20219973, la cual tiene por objeto: 'rectificación de área y linderos con efectos registrales'. Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el numeral 12 del anexo 2 de la resolución IGAC 643 del 2018. Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-OF-20880 del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), el cual fue notificado de manera personal el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), al correo electrónico: alexanderst@hotmail.com el cual fue reportado en la petición, según consta en el expediente, en el cual, se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele los requisitos exigidos para la culminación del trámite, como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un mes y treinta (30) días, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita 01 8000 185264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Camera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel:(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 185264
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*En atención a lo descrito en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C.*

John Sebastián ortega cortés  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

